DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/73498/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JUAN CARLOS TORO ROJAS
CAUSA:AUTORIZACIONDESALIDA DEL PAIS CONTROVERTIDA
No. DE JUICIO: 0266-2010-SYN
ACTORA: MARTHA DEL ROCIO LARA SALAZAR
DEMANDADO: JUAN CARLOS TORO ROJAS
JUEZ: DR. JOSE MARIA DURAN PONCE
JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 15 de abril del 2010, las 16h50.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en razón del sorteo realizado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos determinados en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se ha acepta al trámite Contencioso General.- CITESE con la copia de la demanda y este decreto al señor JUAN CARLOS TORO ROJAS, haciéndole conocer de la obligación legal, de señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones y que en caso de no hacerlo el trámite se sustanciará en rebeldía.- Por haber declarado la accionante Sra. MARTHA LARA SALAZAR, bajo juramento el desconocimiento del domicilio del padre del niño JUAN SEBASTIAN TORO LARA; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al señor JUAN CARLOS TORO ROJAS.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la peticionaria No. para sus notificaciones, además el demandado tiene la obligación de anunciar los medios probatorios, conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.- Se fija como pensión provisional alimenticia a favor de la menor MARIA JOSE CHAMORRO MORILLO, la cantidad de SESENTA Y OCHO DOLARES CON 47/100 (US$ 68,47) mensuales, en base a la tabla de [illegible] mínimas

La religión debería servir más para dar ánimos a los buenos que para aterrorizar a los malos.

ARTURO GRAF,
Escritor italiano.

ABARCA RUTH VERONICA, cítese con el contenido de la demanda y auto recaído, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en días distintos de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le proviene a la demandada de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no residencia y el domicilio del señor DIEGO FERNANDO QUISHPE POZO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, tres, (3) publicaciones en fechas distintas, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniéndole que de no comparecer dentro de veinte días contados desde el día siguiente de ultima publicación, se sustanciará el tramite en rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado cimiento de la presente demanda de alimentos la misma que por ser clara, precisa y reunir los requisitos de ley, se la acepta a trámite estipulado en la Ley Reformatoria del Título V, Capítulo I Del Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia publicada en Registro Oficial Suplemento 643 de 28 de Julio del 2009: por lo que, se fija una pensión provisional de alimentos de USD. 59,22 para su derechohabiente, más los beneficios de ley, que el

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0016

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA PRODUCTORA GOTA AZUL CORPOAZGO S.A.

La compañía COMPAÑÍA PRODUCTORA GOTA AZUL CORPOAZGO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.001587 de 20 de Abril de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañia es: A) LAS ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN Y COMPLEMENTARIOS. B)COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE O CONJUNTAMENTE CON EMISORAS PROPIAS O ASOCIADAS....

Quito, 20 de Abril de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/77005/cc

MILENIOSYSTEM S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Mileniosystem S.A. a junta General Ordinaria, la misma que se llevará a cabo el Miércoles 28 de abril del 2010, a las 10H00, en Las oficinas ubicadas en la Av. 6 de Diciembre y Pasaje El Batán, Edificio Neuquén, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Informe Presidente
2. Informe Gerente
3. Informe Comisario
4. Estados Financieros 2009

Quito, 23 de abril del 2010

Natali Mera
Gerente General

AR/77025/cc

CAPITAL SUSCRITO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE ADRIALCLEAN S.A.

Se comunica al público que ADRIALCLEAN S.A. aumentó su capital suscrito en USD$72.305,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Abril y 23 de Julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.001627 de 22 de Abril de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la compañía es de SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $.73.105,00), dividido en setenta y tres mil ciento cinco acciones, siendo el capital autorizado de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$146.210,00)....."

Quito, 22 de Abril de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

A.A./24654